SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5826 *MIGUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
INVERSIONES TURÍSTICAS CALAS TORREBERMEJA, SOCIEDAD LIMITADA;
GUARDACANTÓN ACTIVOS, SOCIEDAD LIMITADA;
TRIADA PATRIMONIAL, SOCIEDAD LIMITADA;
FUNDAMENTO ACTIVO, SOCIEDAD LIMITADA;
ARRENDA PATRIMONIAL, SOCIEDAD LIMITADA;
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que con fecha 15 de octubre de 2026 el socio único de Miguel González Ramírez, S.L. (sociedad escindida), que es la sociedad González y Tello, S.L., y el socio único de Inversiones Turísticas Calas Torrebermeja, S.L. (sociedad beneficiaria) han acordado, en junta universal y por unanimidad, la escisión total de Miguel González Ramírez, S.L. Esta sociedad se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, con división de todo su patrimonio en cinco partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, por sucesión universal, a Inversiones Turísticas Calas Torrebermeja, S.L. y a las sociedades de nueva creación Guardacanton Activos, S.L., Triada Patrimonial, S.L., Fundamento Activo, S.L. y Arrenda Patrimonial, S.L., que se constituirán con ocasión de la escisión. Cada sociedad beneficiaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte del patrimonio escindido que se le atribuye. Todo ello de conformidad con el proyecto común de escisión total redactado y suscrito por los órganos de administración de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria, que contiene el detalle de los elementos del activo y del pasivo transmitidos a cada una de las sociedades beneficiarias, así como las demás menciones legalmente exigidas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la sociedad escindida y en el de la sociedad beneficiaria. Del mismo modo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que participan en la escisión podrán ejercitar, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, los derechos que les asisten de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Cádiz, 30 de octubre de 2026.- Administrador único, Javier González Tello.

ID: A260046984-1

cve: BORME-C-2026-5826
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde